

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

2025-2027

ABRIL 2025





ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

© Municipio de Zumpango Estado de México, 2025 – 2027.

Dirección de Desarrollo Económico

Plaza Juárez sin número, centro

Barrio San Juan, Código Postal 55600, Zumpango, Estado de México.

Dirección de Desarrollo Económico

Abril 2025.

Impreso y hecho en Zumpango, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Lic. Roselia Veridiana García Alquicira, Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango, Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 80 del Bando Municipal Vigente, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario sentar las bases de una estructura orgánica actualizada y vigente de las unidades administrativas del gobierno municipal, con el fin de cumplir las principales políticas y prioridades, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los diferentes programas, optimizar recursos y ofrecer mejores servicios a la población, se da cumplimiento con la facultad reglamentaria municipal establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establece al artículo 115, a saber:

"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley". "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Que la Dirección de Desarrollo Económico es la dependencia encargada de regular, promover, fomentar y atender el desarrollo económico del Estado, que es importante implementar continuamente estrategias y normas encaminadas al uso



de nuevas tecnologías para el mejoramiento y desarrollo del municipio, como lo estipula el artículo 139 bis párrafo II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

"La ley establecerá la creación de registros estatales y municipales que incluyan todos los trámites y servicios de la administración pública, atendiendo las disposiciones relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública que la ley en la materia disponga, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para todas las dependencias de las administraciones públicas estatales, municipales y organismos auxiliares".

Que uno de los propósitos de la presente administración es actualizar permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión a largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de Zumpango, dichas acciones contribuirán a que la administración pública pueda cumplir con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de Derecho, con la misión, la visión y los ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 y precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la administración pública municipal.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES CAPÍTULO I

Objeto y disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Zumpango Estado de México, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico, así mismo como los horarios;

I. Personal sin horario especial A; es comprendido de las 8:40 am a las 18:00 pm horas de lunes a viernes, con una hora para consumir alimentos, la cual debe ser en un horario entre las 14:00 pm a 16:00 pm horas y las 8:40 am a 13:00 pm horas los días sábados sin horario de comida.

II. Personal con horario especial B; es comprendido de las 9:00 am a 17:00 pm horas de lunes a viernes, con una hora para consumir alimentos, la cual debe ser en un horario entre las 14:00 am a 16.00 pm horas.

III. Se dan cinco minutos de tolerancia, pasados los mismos se considera retardo, posterior a ese límite será falta.

IV. Cada servidor público deberá firmar la lista de asistencia en el momento que ingresa al área laboral, toda vez que solo existe una tolerancia de diez minutos de los horarios establecidos, para poder enviar las listas a la Coordinación de Recursos Humanos.



Artículo 2. Lo que no esté previsto por este Reglamento serán de aplicación supletoria los siguientes ordenamientos legales:

I.

- A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 25, Artículo 115 Fracción III, inciso i). Última Reforma DOF 17-03-2025.
- B. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 18, Artículo 19, Artículo 112, Artículo 113, Artículo 122, Artículo 123, Artículo 124, Artículo 125 fracción III, párrafo segundo, Artículo 129 y Artículo 130. Última reforma POGG: 20 de marzo de 2025.
- C. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículo 96 Quáter y 96 Quintus. Última reforma POGG: 24 de mayo de 2024.
- D. Ley de Fomento Económico para el Estado de México. Artículo 1, Artículo 2, Artículo 4, Artículo 5, Fracción II, III, IV, V Y XV, Artículo 17, Artículo 31, Artículo 32 fracción I, II, III y IV, Artículo 33 fracción I, II, III, IV, V y VI, Artículo 35 fracción I, II, III, IV y V, Artículo 52 fracción V, V Bis, Artículo 71, Artículo 72 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, Artículo 73 fracción I, II, III, IV, V, VI, Artículo 74 fracción I, II, III, IV, Artículo 75 fracción I, II, III, IV, V, VI y Artículo 76. Última reforma POGG 05 de abril 2024.
- E. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Artículo 1, Artículo 5. Publicada el 30 de mayo de 2017.
- F. Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Artículo 2 y Artículo 45. Última reforma POGG: 05 de abril 2024.
- G. Código Administrativo del Estado de México. Artículo 1.2, 1.4 y 1.5. Última reforma POGG: 21 de febrero 2025



- H. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículo 115, Artículo 116, Artículo 117, Artículo 118, Artículo 119, Artículo 120, Artículo 121, Artículo 122 Y Artículo 127. POGG: 22 de junio de 2023
- I. Bando Municipal 2025 de Zumpango. Artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, Artículos 215, 216, 217 y Artículo 218. Gaceta Municipal 05 de febrero de 2025.

TÍTULO SEGUNDO

Definiciones

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Dirección:** Corresponde a la Unidad Administrativa encargada de atender facultades delegadas por la o el Titular de la Dependencia;
- II. Directora o Director:** Titular de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Zumpango
- III. Reglamento.** Reglamento interior de la Dirección de Desarrollo económico del Municipio de Zumpango;
- IV. Administración Pública.** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Zumpango, México;
- V. Ayuntamiento.** El órgano del gobierno del Municipio de Zumpango, Estado de México; de elección popular directa integrado por un presidente, una sindicatura y nueve regidurías.
- VI. Microempresa.** La persona física o moral que en el sector industrial, comercial y de servicios cuenta hasta con 10 empleados;



VII. Pequeña Empresa. La persona física o moral que en el sector industrial cuenta con la cantidad de 11 a 50 empleados; en el sector comercial cuenta con la cantidad de 11 a 30 empleados; en el sector servicios cuenta con la cantidad de 11 a 50 empleados;

VIII. Mediana Empresa. La persona física o moral que en el sector industrial cuenta con la cantidad de 51 a 250 empleados; en el sector comercial cuenta con la cantidad de 31 a 100 empleados.

IX. Programas. Los esquemas para la ejecución de acciones y participación del Municipio, así como del sector privado para la competitividad y fomento al empleo;

X. Mejora Regulatoria. Mejora regulatoria es una política pública que promueve cambios al marco jurídico para generar los mayores beneficios a la sociedad con los menores costos posibles;

XI. Unidades Administrativas. La dirección, coordinaciones, jefaturas de departamento y demás áreas, que conformen la Dirección de Desarrollo Económico; y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones;

XII. Diligencia. Trámite o actuación en proceso, generalmente administrativo;

XIII. Unidad Económica. Establecimiento asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, además se realiza la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios;

XIV. Refrendar: Manifestar públicamente la aprobación de algo o alguien;

XV. Licencia de Funcionamiento. Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas;



- XVI. **S.N.E.** Servicio Nacional de Empleo;
XVII. **PYMES.** Pequeñas y Medianas Empresas;
XVIII. **OSFEM.** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; **XIX.**
CONAMER. Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; **XX. CEMER.**
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TÍTULO TERCERO

De la Competencia

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo Económico, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Fomento Económico del Estado de México, Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México y Municipios, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Bando Municipal Vigente, así como otros Reglamentos, acuerdos y órdenes del Titular del Ejecutivo Municipal.

TÍTULO CUARTO

Del Titular de la Dependencia

Artículo 5.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos es competencia de la Dirección, corresponden originalmente al Titular de la Dirección, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio



directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 6. Para ser el titular de la Dirección, se deberán cumplir puntualmente los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 7. El Director o Directora será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Titular del Ejecutivo Municipal.

TÍTULO QUINTO

De la Estructura Orgánica de la Dirección de Desarrollo Económico

Artículo 8. La Dirección de Desarrollo Económico para el logro de sus atribuciones, se auxiliará de:

- Coordinación de Gestión Empresarial;
- Jefatura de Desarrollo Agropecuario
- Jefatura de Fomento al Empleo; y
- Jefatura de Fomento Artesanal y Pirotecnia;



TÍTULO SEXTO

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

De La Dirección

Artículo 9. La Dirección tendrá además de las conferidas en la ley las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas y programas de desarrollo de las actividades económicas y comerciales;
- II. Coordinar con las dependencias federales y estatales el fomento al desarrollo económico, con el apoyo de incubadoras de empresas;
- III. Ejecutar los programas de promoción económica para el desarrollo del municipio;
- IV. El titular de la Dirección de Desarrollo Económico, tendrá la facultad de habilitar al personal adscrito a su área, así como al perteneciente a la Coordinación de INVE'S que sean necesarios para realizar visitas de verificación, inspección, notificación y ejecución, así como todas y cada una de las diligencias que en el ejercicio de su encargo requieran; pudiendo habilitar días y horas inhábiles, así como el de llevar a cabo las visitas de verificación e inspección en unidades económicas que funcionen fuera de los horarios establecidos en el permiso o licencia de funcionamiento respectivo y en general todas y cada una de las diligencias que hayan de practicarse derivadas de las visitas realizadas en el territorio municipal; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción VIII, 5 fracción IX, 7 fracción VI, VII y VIII, 21 fracción I, III, IV, V y



- VI y 72 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 86 y 96 Quater fracción XX de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 13, 24, 27 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad y demás 87 disposiciones legales aplicables en la materia;
- V. Iniciar de oficio o a petición de personas con interés jurídico y legítimo debidamente acreditado, el procedimiento administrativo de revocación, anulación y cancelación cuando se contravengan las disposiciones consignadas en las licencias de funcionamiento, permisos visto bueno y/o constancias, o cuando los petitionarios promuevan en términos ambiguos o confusos, o que hubieran propiciado que la autoridad incurriera en error al momento de su expedición, o bien de aquellas autorizaciones que se aparten de sus características originales, previa garantía de audiencia;
- VI. Para la mejor aplicación de estas atribuciones, la dirección de desarrollo económico se auxiliará del área jurídica, así como de la Comisaria de Seguridad Pública y Vialidad Municipal cuando así lo requiera;
- VII. Dar cumplimiento a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; y
- VIII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

COORDINACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL

Artículo 10: Las atribuciones de la Coordinación de Gestión Empresarial serán las siguientes:



- I. Integrar y operar la ventanilla única de atención para la expedición y/o refrendo de las licencias de funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Los establecimientos de mediano y alto impacto que deban realizar los trámites correspondientes al orden federal y/o estatal, siempre y cuando comprueben haberlos realizado;
 - b) Las unidades económicas cuya actividad comercial incluya la venta de bebidas alcohólicas (mediano impacto) en envase cerrado, podrán obtener la licencia de funcionamiento y/o refrendo siempre y cuando se sujeten y cumplan con lo establecido en la Ley de Competitividad dirección y el Título Tercero del presente Bando Municipal, además de contar con el Dictamen de Giro correspondiente otorgado por la dirección de desarrollo económico;
 - c) Las unidades económicas cuya actividad incluya la venta o suministro de bebidas alcohólicas para consumo inmediato: bares, cantinas, restaurantes bar, discotecas, video bares con pista de bailes, pulquerías, centros nocturnos, cabarets, centros botaneros, cerveceros y salones de baile, previa aprobación del Ayuntamiento, Dictamen de Giro y visto bueno de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, de acuerdo a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
 - I. Expedir o refrendar permiso a los establecimientos que presten el servicio de recepción, guarda, custodia y devolución de vehículos automotores de manera permanente o eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Financiero del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.
 - II. Expedir o refrendar licencia para la colocación y publicitación de anuncios en bienes de dominio público o privado y lugares de uso común, de conformidad con lo establecido los artículos 18.19, 18.20, 18.21, 18.29,



18.30, 18.58 del Libro Décimo Octavo de las Construcciones, del Código Administrativo del Estado de México, artículos 120 y 121 fracciones I, II y III inciso a), b) y c), IV y V 89 inciso a) y b) del Código Financiero del Estado de México;

- III. Para expedir o refrendar el permiso de anuncio, el anunciante o responsable deberá cumplir con los requisitos que podrán ser solicitados en esta unidad administrativa, los cuales no deberán trasgredir otras disposiciones legales;
- IV. Tratándose de unidades económicas establecidas dentro del territorio municipal, que cuenten con licencia de funcionamiento vigente y que no den cumplimiento a lo señalado en las fracciones III y IV de este artículo, podrán ser sancionados y acreedores a la revocación o cancelación de su licencia de funcionamiento, todo en términos de lo establecido por el artículo 21 fracción I, artículo 179 y 180 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- V. La Coordinación de Gestión Empresarial, a través de la Coordinación de INVE'S llevarán a cabo los procesos de verificación, inspección, notificación, suspensión y clausura en el desahogo de procedimientos y ejecución, asimismo; se auxiliará del área jurídica, del Comité de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal cuando así se requiera;
- VI. Captar empresas interesadas en asentarse en los predios destinados para el desarrollo de la zona industrial ubicada dentro del municipio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente;
- VII. Proporcionar a las y los emprendedores y empresarios del municipio las herramientas necesarias para su crecimiento a través de talleres,



conferencias, cursos y asesorías, además de la gestión de los diferentes tipos de financiamiento del Gobierno Federal; y

VIII. Las demás que prevea este Bando Municipal y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III

De la Jefatura de Desarrollo Agropecuario

Artículo 11. La Jefatura de Desarrollo Agropecuario, será la encargada de promover y activar lo referente sobre los impactos ambientales más graves en los alimentos que se producen en la fase de producción (agricultura y procesamiento de alimentos), los hogares influyen en estos impactos a través de sus hábitos y elecciones dietéticas la agricultura, ganadería para crear e incentivar las condiciones de los productores del municipio y todo lo relacionado al campo, con las siguientes atribuciones;

- I. Participar en la gestión de promoción de los programas federales, estatales y municipales que benefician a las y los productores agropecuarios;
- II. Promover la agricultura protegida mediante la construcción de invernaderos, huertos comunitarios, huertos escolares, cortinas y azoteas verdes;
- III. Identificar los proyectos de infraestructura hidrológica, como son entubamientos, caños y canaletas, con la finalidad de incrementar al volumen de almacenamiento de los recursos hídricos y promover la agricultura de riego;
- IV. Reutilizar las aguas grises de los fraccionamientos para implementar sistemas de riego en las áreas de cultivo que rodean dichas unidades habitacionales;
- V. Mantener una estrecha comunicación con las Secretarías de Desarrollo Agropecuario y Ecología del Gobierno del Estado, la Comisión



Nacional del Agua y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, con la finalidad de coadyuvar en acciones para mantener limpia de basura y maleza acuática La Laguna de Zumpango;

VI. Promover la impartición de cursos de producción agropecuaria en coordinación con instituciones especializadas en la materia, con el propósito de aprovechar la tecnología actual y mejorar las producciones agropecuarias, implementando mecanismos como lo son talleres de industrialización de carnes, frutas, verduras, semillas y lácteos;

VII. Coordinar con las instituciones federales, estatales y municipales programas para la captación de agua de lluvia y su utilización en producción piscícola y sistemas de riego en invernaderos.

VIII. Gestionar ante dependencias de los tres niveles de Gobierno Federal e iniciativa privada apoyos encaminados a satisfacer las demandas de los productores agropecuarios;

IX. Coadyuvar a efecto de dar certeza jurídica en coordinación con el Registro Agrario Nacional y a los poseedores de núcleos agrarios y ejidos para garantizar la tenencia de la tierra de los campesinos;

X. Promover la reforestación de los núcleos agrarios y caminos rurales en coordinación y bajo los alineamientos que establezca La Comisión Nacional Forestal y PROBOSQUE;

XI. Expedir constancias de productor agropecuario y de usufructo, con el propósito de facilitar los diversos trámites y servicios que requieren las y los productores;

XII. Implementar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, PROBOSQUE y CONAFOR un programa para la conservación y mejoramiento de suelos;



- XIII.** Realizar campañas sanitarias para combatir plagas y/o enfermedades en los cultivos de todo el Municipio, implementando el servicio del Dron Agrícola de Fumigación;
- XIV.** Apoyar a los productores del Municipio con programas de subsidio para la obtención de semillas adecuadas para el suelo de la región;
- XV.** Apoyar en las campañas de vacunación con el fin de controlar, prevenir, y erradicar enfermedades en el ganado que pudiesen contagiar al humano de enfermedades zoonóticas y procurando un ganado libre de enfermedades;
- XVI.** Implementar programas de vigilancia en coordinación con la Comisaria de Seguridad Ciudadana, la Comisión Estatal y Guardia Nacional para disminuir el robo del ganado y cosechas del municipio; y
- XVII.** Las demás que prevea éste Bando Municipal y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

De la Jefatura de Fomento al Empleo

Artículo 12. El objetivo de la Jefatura de Fomento al Empleo se basa en integrar los proyectos dirigidos a consolidar el empleo en territorio municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo, así mismo, propondrá programas de capacitación para la población, enfocándolos preferentemente a los ciudadanos del municipio; para lo cual podrá llevar a cabo ferias de empleo, encuentros empresariales y aquellas estrategias que considere necesarias para el mejor desempeño de esta coordinación.



- I. Promover el trabajo decente de los vecinos del municipio, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo mediante los objetivos de la agenda global;
- II. Vincular a las y los buscadores de empleo del municipio en un trabajo digno. El servicio otorgado será gratuito y tendrá como función captar la oferta de trabajo disponible en los diferentes sectores de la actividad económica y ofrecerla a los buscadores de empleo;
- III. Coordinar los programas para el autoempleo con las Secretarías del ramo federal y/o estatal atenderá en todo momento los lineamientos Secretaría del Trabajo y Previsión Social así como los sistemas nacional y estatal de empleo, así como las demás atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Económico;
- IV. Coordinar y atender los programas de trabajo en el extranjero mediante el servicio nacional de empleo;
- V. Gestionar y promover convenios con empresas, instituciones y otras entidades para coadyuvar en beneficio del primer empleo;
- VI. Promover y desarrollar eventos presenciales masivos para acercar oportunidades de empleos dignos y de calidad para la oferta y demanda de los buscadores de empleo del municipio;
- VII. Generar y mantener actualizado el registro de vacantes de oferta de empresas regionales;
- VIII. Mantener el registro de la población económicamente activa, tasa de desocupación, tasa neta de participación y población, es decir no tiene un empleo y lo está buscando;
- IX. Coordinar y atender proyectos de autoempleo proporcionando a las y los emprendedores del municipio herramientas necesarias para su crecimiento a través de talleres, conferencias, cursos y asesorías;



- X. Trabajar conjuntamente con las áreas responsables para dinamizar el desarrollo económico del municipio con temas de autoempleo y emprendimiento vinculando alternativas de un trabajo digno y de calidad para los vecinos del municipio;
- XI. Promover la capacitación de valor agregado, tanto del sector empresarial como del sector laboral y gobierno en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad humana, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XII. Promoverá la incorporación al sector laboral de las personas con diversidad funcional, de las mujeres y de las personas adultas mayores, sin permitir discriminación alguna; y
- XIII. Desarrollar funciones inherentes al área de su competencia y las demás que le confieran los acuerdos de cabildo, el director y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

Jefatura De Fomento Artesanal Y Pirotecnia

Artículo 13. La Jefatura de Fomento Artesanal y Pirotecnia, tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Promover el trabajo decente de los vecinos del municipio, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo mediante los objetivos de la agenda global;
- II. Vincular a las y los buscadores de empleo del municipio en un trabajo digno. El servicio otorgado será gratuito y tendrá como función captar la



- oferta de trabajo disponible en los diferentes sectores de la actividad económica y ofrecerla a los buscadores de empleo;
- III. Coordinar los programas para el autoempleo con las Secretarías del ramo federal y/o estatal atenderá en todo momento los lineamientos Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como los sistemas nacional y estatal de empleo, y demás atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Económico;
- IV. Coordinar y atender los programas de trabajo en el extranjero mediante el servicio nacional de empleo;
- V. Gestionar y promover convenios con empresas, instituciones y otras entidades para coadyuvar en beneficio del primer empleo;
- VI. Promover y desarrollar eventos presenciales masivos para acercar oportunidades de empleos dignos y de calidad para la oferta y demanda de los buscadores de empleo del municipio;
- VII. Generar y mantener actualizado el registro de vacantes de oferta de empresas regionales;
- VIII. Mantener el registro de la población económicamente activa, tasa de desocupación, tasa neta de participación y población, es decir no tiene un empleo y lo está buscando;
- IX. Coordinar y atender proyectos de autoempleo proporcionando a las y los emprendedores del municipio herramientas necesarias para su crecimiento a través de talleres, conferencias, cursos y asesorías; 92
- X. Trabajar conjuntamente con las áreas responsables para dinamizar el desarrollo económico del municipio con temas de autoempleo y emprendimiento vinculando alternativas de un trabajo digno y de calidad para los vecinos del municipio;
- XI. Promover la capacitación de valor agregado, tanto del sector empresarial como del sector laboral y gobierno en coordinación con



instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad humana, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

XII. Promoverá la incorporación al sector laboral de las personas con diversidad funcional, de las mujeres y de las personas adultas mayores, sin permitir discriminación alguna; y

XIII. Desarrollar funciones inherentes al área de su competencia y las demás que le confieran los acuerdos de cabildo, el director y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI

De las Sanciones.

Artículo 14. La inobservancia del presente Reglamento será objeto de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria.

Artículo 15. Para los efectos del artículo anterior se entiende por Responsabilidad Administrativa, el acto u omisión que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la Dirección y sus Jefaturas y Coordinaciones, ya sea por dolo o mala fe.

Artículo 18. Son causa de Responsabilidad Administrativa:

- I. Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- II. No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- III. Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones; y



Artículo 16. Corresponde a la Órgano Interno de Control Municipal, aplicar las sanciones que correspondan, por infracciones al presente Reglamento, a los servidores públicos adscritos a la Dirección General, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señale.

TÍTULO SEPTIMO

De la Suplencia del Titular y otros Servidores Públicos

Artículo 17. En caso de ausencia del titular de alguna de las Jefaturas o Coordinaciones de la Unidad Administrativa por más de quince días, la Dirección designará al encargado de la misma, previa aprobación de Presidente Municipal.

Artículo 18. En caso de ausencia del titular de la Dirección por menos de quince días, la o el Presidente Municipal, designará a una persona que se encargará del despacho.

Artículo 19. En caso de ausencia del titular de la Dirección por más de quince días, el Titular del Ejecutivo Municipal, propondrá a un titular, que será aprobado por el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

Tercero. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Cabildo.



ZUMPANGO
la transformación continúa
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

VALIDACIÓN.

Aprueba



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



PRESIDENCIA

Lic. Roselia Veridiana García Alquicira
Presidenta Municipal Constitucional de Zumpango,
Estado de México.

Autoriza



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Lic. César Rodrigo Hernández Martínez
Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Zumpango,
Estado de México.

Elabora



GOBIERNO
MUNICIPAL DE
ZUMPANGO



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Belén Oropeza Cruz
Directora de Desarrollo Económico del Municipio de Zumpango,
Estado de México



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Abril 2025	Elaboración del Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Zumpango, Estado de México.